



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDL/C

Lamay, 04 de setiembre del 2025.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lamay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2025, de fecha 08 de agosto del 2025, aprobó por UNANIMIDAD el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL: "IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICA DE APOYO Y CUIDADO A GRUPOS VULNERABLES PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE LAMAY".



VISTO: La Carta N° 03-2025-DM-CODHS-MDL-C, tramitado con expediente administrativo N° 2234, de fecha 18 de julio del 2025, de la Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Social, por el cual remite dictamen N° 003-2025-CDHS-MDL/C del proyecto de Ordenanza Municipal que dispone "Implementar las Políticas Públicas y cuidado a grupos vulnerables para promover la igualdad de oportunidades laborales de las mujeres en el distrito de Lamay", y;

CONSIDERANDO:

Que, El Perú ha ratificado principales tratados internacionales de derechos humanos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En 1971 ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; en 1978 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; en 1982 la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; en 1988 la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

Que, el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación constituye la base fundamental de los derechos humanos. Así lo establecen diversos instrumentos internacionales, entre los que podemos destacar a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la relevancia que reviste este derecho cuenta con un reconocimiento al más alto nivel normativo, plasmado en la Constitución Política del Perú de 1993 y es desarrollado a mayor detalle en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (LIO) que tiene como objeto establecer un marco normativo, institucional y de políticas públicas en el ámbito nacional, regional y local, para garantizar a hombres y mujeres el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales propendiendo a la igualdad. Pese al reconocimiento normativo del que goza el derecho, no se condice con su realización práctica, constituyendo aún una tarea pendiente del Estado. La realidad cotidiana y las cifras oficiales dan cuenta de la persistente discriminación que recae sobre las mujeres, lo cual dificulta el real goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Que, el artículo 2 del Convenio N° 111 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958, ratificado por el Estado peruano el 10 de agosto de 1970, señala que todo miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacional, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto; sin diferenciar el género.

Que, la Constitución Política del Perú, declara su Artículo 1 que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, asimismo garantiza en el numeral 2 del artículo 2 que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo idioma, religión opinión, condición económica o cualquier otra índole.

Que, el artículo 59 de la citada norma dispone que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria; considerando que el ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública; y, que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, por lo que promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, dispone como uno de los roles del Estado "promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres adoptando

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay
084 - 629941
957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay
mesadepartes@munilamay.gob.pe
secretariageneral@munilamay.gob.pe
lamay.municipalidad@gmail.com
<https://munilamay.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación”;

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, identifica como problema público la discriminación estructural contra las mujeres que a causa de un conjunto de roles, normas y patrones socioculturales discriminatorios que operan en la sociedad ocasiona la vulneración de sus derechos económicos y sociales;

Que, la discriminación estructural contra las mujeres, en el marco de la igualdad de género, es el conjunto de prácticas reproducidas por patrones socioculturales instalados en las personas, las instituciones y la sociedad en general. Esta discriminación se expresa en prácticas y discursos excluyentes y violentos que son avalados por el orden social, donde hombres y mujeres se relacionan a nivel social, político, económico y ético. Así también, esta discriminación se evidencia en las desiguales oportunidades de desarrollo y de consecución de planes de vida de las personas debido al hecho biológico de ser hombres o mujeres;

Que, la vulneración de los derechos económicos y sociales de las mujeres se manifiesta en la desigual distribución de la carga global de trabajo remunerado y doméstico o de cuidados; y en una mayor vulnerabilidad a experimentar o permanecer en pobreza a causa de las menores oportunidades de las mujeres para acceder o desempeñar trabajos remunerados. Tal es el caso de las mujeres jefas de hogar y particularmente de aquellas mujeres jefas de hogar que se encuentran en una situación de pobreza o en pobreza extrema y asumen exclusiva y permanentemente la manutención económica y el cuidado de aquellos miembros de su familia que se encuentran en una situación particular de dependencia;

Que, la Ley N° 31754, Ley de protección a la mujer jefa de hogar en situación de pobreza o pobreza extrema, tiene por objeto la protección a la mujer jefa de hogar en situación de pobreza o pobreza extrema que, independientemente de su estado civil, asume económicamente en forma exclusiva y permanente la manutención y el cuidado de sus hijos menores de edad o con discapacidad, o de su cónyuge o conviviente con incapacidad física o mental permanente que no le permita valerse por sí mismo;

Que, la medición del impacto económico de las desigualdades entre mujeres y hombres en el Perú es una tarea pendiente y comprende un vasto campo de temáticas de análisis. La más aguda y lacerante de estas brechas que se configura por la violencia hacia las mujeres, ha merecido estudios puntuales sobre los costos que representa para las empresas del sector privado. Pero no sólo es esa brecha. La discriminación contra las mujeres no afecta únicamente a ellas sino a toda la ciudadanía.

Que, en la medición del Foro Económico Mundial (WEF) al 2018, el Perú ocupa el puesto 52 de 149 países, siendo las áreas deficitarias las de igualdad y oportunidades económicas (puesto 94); salud (puesto 65) y oportunidades educativas para las mujeres (puesto 89).

Que, el “Índice de desigualdad de género” de las Naciones Unidas, de un conjunto de 164 países a partir de su salud reproductiva, empoderamiento y estatus económico (principalmente participación en el mercado de trabajo), al año 2017, ubica al Perú en el puesto 83. Este resultado se explica, principalmente, por la alta incidencia de embarazo adolescente (47.5 adolescentes de cada 1000 están o estuvieron embarazadas); la baja participación de mujeres en puestos de decisión, como es el caso de la representación parlamentaria en la que, a ese año, solo el 28% de curules estaba ocupado por una mujer.

Que, el Perú ha implementado medidas vinculadas a desarrollo inclusivo, prosperidad compartida y trabajo decente, es de resaltar su alineamiento con el Objetivo Prioritario 04 “Garantizar los derechos económicos y sociales de las mujeres”. En ese contexto, el Perú ha mostrado avances en la implementación de medidas para garantizar la igualdad de género en el mundo del trabajo, incluyendo acciones de capacitación, formación y asistencia técnica; facilitando fondos e incentivos para el desarrollo de emprendimientos y empresas liderados por mujeres; brindando mecanismos de queja y sanción frente al hostigamiento sexual laboral, y a través de la implementación de medidas y servicios vinculados a la redistribución del trabajo de cuidados y doméstico no remunerados. De igual manera, se destaca los avances en materia normativa para adecuar la legislación nacional a estándares internacionales en materia de derechos de trabajadoras del hogar.

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

“Lamay”
¡El Encanto del Valle!

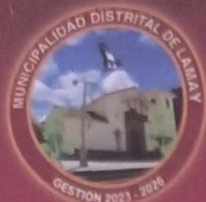
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

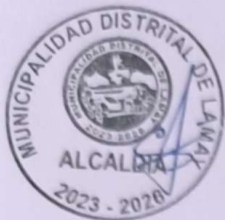
lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



Que, desde la aprobación de la Política Nacional de Igualdad de Género en abril de 2019, se ha evidenciado avances más concretos a fin de abordar la discriminación estructural contra las mujeres. Así, se viene implementando servicios priorizados por cada Objetivo Prioritario identificado, articulando con las entidades estatales pertinentes a través de mecanismos como la Comisión Nacional de Alto Nivel para la Igualdad de Género.

Que, la Ley N° 30362 que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, y en su artículo 6, señala que los gobiernos regionales y locales constituirán un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia, teniendo como referencia el plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia - PNAIA 2012-2021. Los gobiernos locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identificarán los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia - PNAIA 2012-2021 y en sus respectivos planes. Los gobiernos locales, en el ámbito de su competencia, hasta el 31 de enero de cada año, remitirán a sus respectivos gobiernos regionales, al ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la presidencia del consejo de ministros el informe respectivo correspondiente al año fiscal inmediato anterior. En el mismo plazo, los sectores públicos que desarrollen trabajos por las niñas, niños y adolescentes presentarán sus informes al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y a la presidencia del consejo de ministros.

Que, los mecanismos que el estado implementa y legitima a través de normas legales, es una política transversal a todos los órganos del gobierno central y subnacional.

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo primero del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, además, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; entendiéndose que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la acotada ley, establece que la municipalidad debe promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional, además, de implementar espacios educativos y de participación ciudadana, tales como, centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, dentro de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, se encuentran la de planificar, promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, es de advertir que también tienen competencia para organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y en beneficio de grupos vulnerables, de esta manera, una de las formas de amparar derechos es a través del diseño e implementación de políticas, planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, de protección y apoyo a la población en riesgo.

Que, las competencias que gozan las municipalidades de participar en espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo en la población de riesgo, de esta manera es de observar, que debe buscar el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. A su vez, en cuanto a sus competencias compartidas se establece en la normativa vigente, que tiene facultad para difundir y promover derechos del niño y adolescente, de la mujer y el adulto mayor propiciando espacios para su participación en el nivel de instancias municipales, promoviendo, de esta manera, los derechos del niño

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay
084 - 629941
957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay
mesadepartes@munilamay.gob.pe
secretariageneral@munilamay.gob.pe
lamay.municipalidad@gmail.com
<https://munilamay.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



y el adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el distrito de Lamay al 2023 contaba con una población de 5,313 habitantes: el 50,6% está constituida por mujeres y 49,4% por hombres.

Que, la población femenina en edad fértil en la provincia de Calca asciende a 19 038 mujeres, que constituyen el 27,2% del total de habitantes de la provincia. La tasa global de fecundidad es de 2,9 hijos por mujer, superior al indicador nacional de 2,2, pero concordante con el estimado para el área rural del departamento de Cusco.

Que, el 70% de la población de la provincia cuenta con algún año de educación básica regular, pero más del 20% no ha alcanzado algún nivel educativo. El 17,3% de la población es analfabeta, 3,3% en áreas urbanas y 15,9% en las rurales. El 28,4% de mujeres que aprendieron en su infancia el quechua no saben leer ni escribir. El porcentaje de hombres en esa situación es de 7,4%. En los distritos de Calca, Coya, Lamay y San Salvador, el analfabetismo tiene rostro de mujer.



Que, en el periodo 2017 - febrero 2024, el número de casos atendidos fue de 3665, siendo el 2022 el año en que más incidencias se reportaron (852).

Que, en la región Cusco el 31,5% de mujeres de 15 a 49 años que trabajan se dedican a la agricultura familiar, principalmente orientada a la subsistencia.

Que, el problema de la anemia en gestantes en el departamento de Cusco alcanzó al 29%. En la provincia de Calca, esta situación asciende en el 13,8% de casos.

Que, la recarga de roles reproductivos a mujeres que desarrollan distintas actividades dentro de la provincia, sean en oficios, profesiones, comercio, emprendimientos económicos, entre otros, también incluyen a madres solteras que desarrollan actividades económicas para el sustento de su hogar, quienes no tienen el apoyo respectivo para dejar en lugares seguros a sus menores hijos/as y disminuir así los riesgos existentes.

Que, existe un 65% de mujeres que desarrollan diferentes actividades económicas en la zona urbana que no se abastecen por su trabajo a la atención de los menores hijos/as, los cuales muchas veces se quedan solos y al cuidado de sus hermanos menores, por tanto, es necesario *"Priorizar políticas, acciones de apoyo y cuidado a grupos vulnerables, para promover la igualdad de oportunidades laborales de las mujeres en la provincia de Calca"*.

Que, teniendo en cuenta que la Constitución Política del Perú, establece que los elementos mínimos indispensables que forman parte de la educación integral deben ser tratados desde una perspectiva de desarrollo integral de la persona y con un enfoque de desarrollo humano que se traducen en la ejecución de políticas públicas.

Que, la implementación de talleres para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas de la tercera edad es un espacio educativo y de recreación, que contribuyen al desarrollo pleno de crecimiento y formación en el marco de los derechos fundamentales de la persona humana.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICA DE APOYO Y CUIDADO A GRUPOS VULNERABLES PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES DE LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE LAMAY".

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, que la Municipalidad Distrital de Lamay "Implementa políticas públicas de apoyo y cuidado a grupos vulnerables para promover la igualdad de oportunidades laborales de las mujeres en el distrito de Lamay".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el desarrollo de políticas con los objetivos siguientes:

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"

¡El Encanto del Valle!

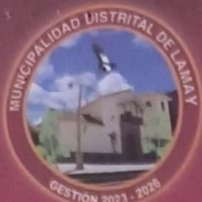
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



- Promover la igualdad de oportunidades laborales de las mujeres en el distrito de Lamay.
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad, a través de acciones concretas de cuidado a la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores de la tercera edad.
- Elaborar programas, planes de acciones y talleres en materias como: fútbol, pintura, música, danza, ajedrez, gastronomía, repostería, panadería, cine, artesanía, bisutería, turismo y ejercicios de rehabilitación; así como otras actividades de desarrollo en el marco del derecho a la educación y recreación.
- Desarrollar acciones de prevención para la inserción de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo social.
- Promover planes, programas y talleres dirigidos a adolescentes y jóvenes para el aprestamiento y desarrollo de habilidades técnicas y de oficio para la generación de una cultura emprendedora.
- Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando la escala social en el trabajo y sus economías familiares.

Los talleres impartidos en el año en función a las necesidades de la población incluirán temas de desarrollo personal como liderazgo, autoestima, género, interculturalidad y oratoria una vez por semana.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo, la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas que desarrollan acciones en el distrito en el ámbito de lo normado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Lamay, para su implementación a través de la incorporación en los instrumentos de gestión en coordinación con los órganos municipales.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la municipalidad y demás instancias correspondientes su publicación y difusión.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la presente ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Glicerio Delgado Coaiza
ALCALDE
DNI N° 24471003

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!
Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay
☎ 084 - 629941
☎ 957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

📍 Plaza de Armas S/N Lamay
✉ mesadepartes@munilamay.gob.pe
✉ secretariageneral@munilamay.gob.pe
✉ lamay.municipalidad@gmail.com
🌐 <https://munilamay.gob.pe>